

# Flash Impositivo

N° 52

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.476 (B.O. 24/12/2008)  
Régimen de Regularización Impositiva,  
Promoción y Protección del Empleo  
Registrado, Exteriorización y  
Repatriación de Capitales.

Se establece un régimen de regularización tributaria (moratoria) y de regularización del empleo no registrado y promoción y protección del empleo registrado.

Entre los aspectos más destacados, cabe mencionar:

### **a. Regularización tributaria**

- Pueden incluirse las obligaciones tributarias y de la seguridad social (excepto aportes y contribuciones con destino a las obras sociales) vencidas y las infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2007.
- También pueden quedar comprendidas las obligaciones correspondientes a planes de facilidades caducos a la fecha de entrada en vigencia de la ley y reformularse planes vigentes.
- El beneficio que se otorga es la exención y/o condonación de multas y demás sanciones que no se encuentren firmes, así como una reducción en los intereses resarcitorios.
- El acogimiento al régimen se podrá realizar por única vez entre el primer mes calendario posterior al de la publicación de la reglamentación del régimen en el Boletín Oficial y el sexto mes calendario posterior al de dicha fecha. Dependiendo de la fecha de dicho acogimiento se fija una escala porcentual de exención en lo que se refiere a intereses.
- Para el pago de las sumas adeudadas se establece un plan de facilidades de pago de hasta 120 cuotas con un interés del 0,75% mensual. Inicialmente se deberá efectuar un pago a cuenta del 6% de la deuda.

### **b. Regularización del empleo no registrado**

- La registración en los términos del artículo 7° de la Ley 24.013, la rectificación de la real remuneración o de la real fecha de inicio de las relaciones laborales existentes a la fecha de entrada en vigencia de la comentada ley, libera al empleador de infracciones, multas y sanciones previstas en diversas leyes (11.683, 17.250, 22.161, 24.769, 25.212, 25.191 y 22.250)
- Por los primeros 10 trabajadores que se regularicen, se extingue la deuda - capital e intereses - originada en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, obra social, ART y cuotas sindicales.
- A partir del trabajador número 11 sólo se extingue la deuda de ART y cuotas sindicales.

### c. Promoción y protección del empleo registrado

- Se establece una reducción por 2 años del pago de contribuciones patronales correspondientes a nuevos empleados o regularización de empleos preexistentes.
- Se deroga el artículo 6° de la Ley 25.877.

Cabe mencionar que las disposiciones de los puntos b. y c. no afectan los derechos de los trabajadores que establecen la normativa vigente.

Todos los beneficios mencionados anteriormente en esta Ley, se mantendrán en la medida que no se disminuya la plantilla total de trabajadores, hasta 2 años después de la finalización del régimen de beneficios.

Vigencia: A partir del 24 de Diciembre de 2008.

Ley 26.477 (B.O. 24/12/2008) Impuesto a las Ganancias. Reducción de Deducciones Personales. Eliminación.

Se elimina el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado de 1997 y sus modificaciones (Tablita de Machinea). Dicha eliminación será de aplicación a partir del 1° de Enero de 2009. También se ordena que la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2008 (medio aguinaldo de diciembre) no resultará alcanzada por las previsiones del artículo derogado.

Vigencia: A partir del 24 de Diciembre de 2008

Ley 26.428 (B.O. 26/12/2008) Contrato de Trabajo. Principio de la norma más favorable al trabajador.

Se modifica el artículo 9 de la Ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) el cual quedó redactado de la siguiente forma:

*“En caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales prevalecerá la más favorable al trabajador, considerándose la norma o conjuntos de normas que rija cada una de las instituciones del derecho del trabajo. Si la duda recayese en la interpretación o alcance de la ley, o en apreciación de la prueba en los casos concretos, los jueces o encargados de aplicarla se decidirán en el sentido más favorable al trabajador”.*

Ley 26.432 (B.O. 29/12/2008) Régimen de Promoción de Inversiones en Nuevos Emprendimientos Forestales y en Ampliaciones de los Bosques Existentes. Prórroga y modificación de la Ley 25.080.

Se prorroga por el término de 10 (diez) años contados desde su vencimiento, los beneficios previstos en el mencionado régimen.

Asimismo, se establece con relación a la definición de bosque implantado o cultivado, que deberá tenerse en cuenta las disposiciones del ordenamiento

territorial de Bosques Nativos adoptados por Ley Provincial, según lo previsto en la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Bosques Nativos.

**Decreto 2315/2008 (B.O. 31/12/2008)**  
Incentivo Fiscal para la Producción de Trigo y Maíz. Programas “Trigo Plus” y “Maíz Plus”. Creación.

Se crean los Programas “Trigo Plus” y “Maíz Plus” destinados a la siembra, cosecha y comercialización a fin de incentivar el aumento de la producción de dichos cereales.

Asimismo, se establece que los incentivos fiscales obtenidos de los mencionados programas, podrán imputarse como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias o, en su caso, del componente impositivo del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

**Decreto 2314/2008 (B.O. 31/12/2008)**  
Salarios. Asignación no Remunerativa a Trabajadores Privados y Públicos.

Se establece el pago de una asignación no remunerativa única de \$ 200 (Pesos doscientos) para todos los trabajadores públicos y privados cuyo haber mensual neto por todo concepto, excluidas las asignaciones familiares, no exceda de \$ 1.240 al 31 de Diciembre de 2008 (incluye a trabajadores agrarios y personal doméstico).

El pago de esta asignación se debe efectuar entre el 29/12/2008 y el 5/1/2009 y se abonará en forma proporcional cuando la prestación de servicios correspondiente al mes de diciembre de 2008 sea inferior a la jornada legal o a la que surja del convenio colectivo de trabajo correspondiente.

**Resolución 32/2008-MEFP (B.O. 30/12/2008)**  
Régimen de devolución parcial del Impuesto al Valor Agregado. Operaciones con Tarjetas de Débito.

Se prorroga desde el 1° de Enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009, el régimen de devolución parcial del Impuesto al Valor Agregado implementado para las operaciones realizadas con tarjetas de débito, previsto por los Decretos 1402/2001 y 1548/2001.

Asimismo, se excluyen del mencionado régimen, los pagos correspondientes a compras de combustibles líquidos y gas natural.

Vigencia: A partir del 30 de Diciembre de 2008.

Resolución General 2530-AFIP  
(B.O. 06/01/2009) Calendario de  
Vencimientos. Período Fiscal 2009.

Se establece el calendario de vencimientos impositivos y de la seguridad social para el año 2009.

Resolución 405/2008-CFI  
(B.O. 23/12/2008) Receso  
Administrativo. Enero 2009.

Se dispone receso administrativo durante el mes de Enero de 2009, en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos. Asimismo, se declaran inhábiles los días comprendidos en el citado mes, a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite..

Resolución Conjunta 38/2008-MP  
y 40/2008-MEFP (B.O. 31/12/2008)  
Modificación de ciertas alícuotas de  
Derechos de Exportación.

Se modifica el Anexo XIV del Decreto PEN N° 509/2007 el cual establece el porcentaje de derechos de exportación correspondiente a cada posición arancelaria allí contenida. En este sentido se han eliminado los aranceles correspondientes a ciertas posiciones arancelarias y se han incorporado otras, comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 07 (particularmente hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios) y N° 08 (particularmente frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos) melones o sandías).

Resolución Conjunta 39/2008-MP  
y 41/2008-MEFP (B.O. 31/12/2008)  
Modificación del cronograma de  
desgravación de los Derechos de  
Exportación para determinadas  
mercaderías.

Se modifica el cronograma de desgravación de los derechos de exportación correspondiente a ciertas posiciones arancelarias incluidas en el Anexo VII del Decreto PEN N° 2275/1994, comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 41 (particularmente pieles (excepto la peletería) y cueros). Dicha desgravación de los derechos de exportación comprende el período enero de 2009 a diciembre de 2011.

Resolución Conjunta 40/2008-MP y  
42/2008-MEFP (B.O. 31/12/2008) Se  
prorroga la vigencia del régimen de  
Importación de Líneas de Producción  
Usadas.

A partir del dictado de la norma en comentario, se prorroga la vigencia del Régimen de Importación de Líneas de Producción Usadas hasta el día 31 de diciembre de 2009. Recordemos que el régimen prevé que las importaciones de los bienes usados comprendidos en dicho régimen tributarán durante el año 2009 el 6% en concepto de derechos de importación extrazona.

Resolución 8590/2008-ONCCA  
(B.O. 30/12/2008) Se crea el Registro Único de Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

A fin de asegurar y fomentar exportaciones confiables se crea el Registro Único de Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías para todos los Registros de Operaciones de Exportación (ROE ROJO, ROE VERDE Y ROEL) en el ámbito de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. Asimismo dicha norma establece los requisitos a los efectos de la inscripción en el mencionado registro.

Resolución Conjunta 26/2008-MP y 28/2008-MEFP (B.O. 23/12/2008) Modificación de las alícuotas de Derechos de Exportación de ciertas mercaderías.

Se disminuye la alícuota del derecho de exportación correspondiente a ciertas posiciones arancelarias que figuran en el Anexo XIV del Decreto PEN N° 509/2007, comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 10 (particularmente trigo y maíz).

Resolución Conjunta 27/2008-MP y 29/2008-MEFP (B.O. 23/12/2008) Modificación de las alícuotas de Derechos de Exportación de ciertas mercaderías.

Se modifica el derecho de exportación correspondiente a ciertas posiciones arancelarias incluidas en el Anexo XIV del Decreto PEN N° 509/2007, comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 11 (particularmente productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo), N° 15 (particularmente grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas) y N° 19 (particularmente preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería).

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto 3143/2008 (B.O. 16/12/2008)  
Administración Pública Provincial.  
Asueto Administrativo.

Se declara asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 24, 26 y 31 de Diciembre de 2008 y el día 2 de Enero de 2009. Asimismo, se establece que la mencionada medida, no alcanza a las Instituciones Bancarias y Entidades Financieras.

Resolución Normativa 117/2008-ARBA (B.O. 19/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Recaudación. Vencimientos para Diciembre de 2008.

Se establece la adhesión a la Resolución General 3/2008-CACM, mediante la cual se aprueba el Sistema “Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral”, los nuevos formularios CM01 y CM02 y la “Operatoria del Sistema Padrón Web para los Contribuyentes de Convenio Multilateral”.

Asimismo, se dispone la adhesión a la Resolución 4/2008-CA, que proroga al 1° de Diciembre de 2008, la fecha de implementación del comentado sistema.

### PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 7946 (B.O. 16/12/2008) Ley Impositiva.

Se aprueba la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2009.

### PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 54/2008-SRT (B.O. 29/12/2008) Calendario de Vencimiento. Período Fiscal 2009.

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009. Asimismo, se fija el día 30 de Junio de 2009 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 25/2008-API (B.O. 30/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Resolución General 15/1997-API. Comercialización de medicamentos

Se establece una alícuota del 1% para aquellos casos en que el adquirente desarrolle la actividad de comercio de medicamentos (por mayor o por menor) y se encuentre inscripto como contribuyente local o de Convenio Multilateral del impuesto.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 775 (B.O. 29/12/2008) Ley Impositiva. Prórroga.

Se prorroga a partir del 1° de Enero de 2009 y hasta el 30 de Abril de 2009, las modificaciones introducidas por la Ley Provincial 756 a la Ley Impositiva (Ley Provincial 440).

## Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 120/2008-ARBA.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Régimen Especial de Retención sobre  
Acreditaciones en Cuentas abiertas  
en Entidades Bancarias y Financieras.  
Modificaciones.

Se establece que el mencionado régimen, será de aplicación a los contribuyentes directos del impuesto, a los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y a todos aquellos que revistan alto interés fiscal para la Agencia de Recaudación. También será de aplicación el régimen especial de retención sobre acreditaciones bancarias, establecido en la DNS "B" 79/2004-DPR, a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

La aplicación del régimen comentado, procederá únicamente con relación a aquellos contribuyentes que figuren en la nómina mensual que a tal efecto será puesta a disposición en la página web de la Agencia de Recaudación ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)). En dicha nómina, se consignará además una letra que identificará la alícuota aplicable a cada contribuyente.

Se encuentran excluidas del régimen, las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de las cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular

### PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 61/2008-AGR.  
Calendario de Vencimientos. Período  
Fiscal 2009.

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2009.

### PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1586/2008-ATP.  
Calendario 2009.

Se aprueba el calendario para el ejercicio fiscal 2009.

Resolución General 1587/2008-ATP.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Declaraciones Juradas mediante  
transferencia electrónica de datos.

Se prorroga la vigencia de la presentación de los Detalle de las Retenciones y Percepciones y Declaraciones Juradas, mediante la transferencia electrónica de datos, establecidas en el artículo 2° de la Resolución General 1577/2008-ATP, para los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, SI N° 2212 y SI N° 2222 -detalle de Retenciones y Percepciones, y para los Grandes Contribuyentes, ambos a partir del período fiscal Diciembre 2008.

Resolución General 1588/2008-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago a cuenta. Modificación de la Resolución General 1566-ATP y sus complementarias.

Se amplía la aplicación del sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, incorporando a los sujetos pasivos con sede en otras provincias inscriptos en jurisdicción Chaco, que ingresen carnes y productos frutihortícolas para su comercialización en esta provincia. Asimismo, se establecen las alícuotas a las que estarán alcanzados los sujetos involucrados en dichas actividades y se amplía a los mismos la aplicación de los valores de los productos detallados en planilla anexa a la Resolución General 1579-ATP.

Vigencia: A partir del 15 de Diciembre de 2008.

Resolución General 1589/2008-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. SIRCREB.

Se modifica la Resolución General 1485/2003-ATP, estableciéndose la nueva alícuota del quince por mil (15‰) sobre el total del importe acreditado a aplicar por los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Créditos Bancarios.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

## PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 17/2008-DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Constancias de Exención F-600 o F-601.

Se establece que a partir del día 19 de Enero de 2009, podrá tramitarse la obtención de constancias de exención F-600 o F-601 para el período fiscal 2009. Asimismo, se proroga hasta el 31 de Marzo de 2009 la vigencia de las constancias emitidas durante el año 2008 y cuyo vencimiento original operara el 31 de Diciembre de 2008.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución 122/2008-DGR. Obligaciones Tributarias. Extravío de Formularios.

Con motivo del faltante de formularios de "Certificados de Cumplimiento Fiscal" correspondiente a la numeración 145.001 a 152.264, se establece que los mismos carecen de validez, a los fines de evitar cualquier uso indebido.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.